

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 003952

QUINTERO, 19 OCT. 2015

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el dictamen N° 2023 del 21.01.99 de la Contraloría General de la Republica que faculta a la Municipalidad a otorgar becas en forma directa a estudiantes de la comuna;
- 2.- El Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 103 de 07 de Octubre de 2015 que aprueba la creación del Reglamento Beca Cultura y las Artes Ilustre Municipalidad de Quintero;
- 3.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se constató la necesidad de fomentar y cultivar la formación educativa especializada o tendiente al perfeccionamiento artístico de niños y jóvenes de la comuna en el campo de la cultura y las artes, y en las diversas expresiones de esta, quienes, teniendo cualidades y talento artístico, carezcan de los medios económicos necesarios para desarrollarlos.

DECRETO

- 1.- APRUEBASE la creación del Reglamento de la Beca Cultura y las Artes Ilustre Municipalidad de Quintero.
- 2.- APRUEBASE el texto actualizado y definitivo del Reglamento Beca de la Cultura y las Artes Ilustre Municipalidad de Quintero, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO BECA DE CULTURA Y LAS ARTES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

ARTICULO 1°: El presente reglamento tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento de la Beca de Cultura y las Artes de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

ARTICULO 2°: La Beca de Cultura y las Artes, es una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Quintero, cuyo propósito es fomentar y cultivar la formación educativa especializada o tendiente al perfeccionamiento artístico, con el objeto de impulsar el desarrollo profesional y vocacional de niños y jóvenes en el campo de la cultura y las artes, y en las diversas expresiones de esta, quienes, teniendo cualidades y talento artístico, carezcan de los medios económicos necesarios para desarrollarlos.

ARTICULO 3°: La beca consiste en una ayuda económica al postulante, la cual deberá ser direccionada principalmente hacia su formación, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo en el campo de la cultura y las artes.

TITULO II: REQUISITOS

ARTICULO 4°: Podrán postular a esta beca las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Poseer actual o potencialmente un talento artístico, demostrable, y pretender desarrollar esas cualidades o virtudes.
- B. Tener domicilio en la Comuna.
- C. La edad de admisión de los postulantes será entre 12 y 29 años de edad.
- D. Los postulantes deberán encontrarse cursando estudios formales (en instituciones acreditadas por el Ministerio de Educación);
- E. Acreditar formar parte de un grupo familiar cuya situación socioeconómica amerite la asignación del beneficio. Para ello se aplicará un instrumento de evaluación (pauta) aplicada por el Comité Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo para quedar fuera de la postulación, no continuando su participación en el proceso de evaluación.

ARTICULO 5°: Los requisitos señalados se acreditarán con los siguientes antecedentes:

- A. Fotocopia Cedula de Identidad
- B. Presentar Currículo Artístico
- C. Certificado de Matricula o certificado de alumno regular o inscripción, según corresponda, otorgado por el establecimiento, institución o universidad donde el postulante este cursando sus estudios.
- D. Informe de calificaciones anual o semestral (notas).
- E. Anexos complementarios que puedan ser considerados como referencia de la calidad artística del postulante. Puede incluir material gráfico, diplomas, certificados, cartas de apoyo, artículos de prensa, entre otras formas y medios.
- F. Certificado de residencia.
- G. Ficha de Protección Social vigente en la comuna.
- H. Acreditación Socioeconómica del Grupo Familiar:
 - a. Declaración de Gastos, adjuntando las respectivas boletas de respaldo correspondiente al mes más cercano al periodo de postulación.
 - b. Trabajador Dependiente. Para sueldos y pensiones se deben presentar liquidaciones de sueldo y cartola de AFP de los últimos 12 meses. En el caso de no contar con cotizaciones previsionales deben ingresar al sitio [webwww.safp.cl](http://www.safp.cl) y realizar una consulta de afiliación, e imprimir certificado.

- c. Trabajadores con alta inestabilidad laboral, presentar certificado de cotizaciones previsionales AFP de los últimos 24 meses.
- d. Para el grupo familiar cuyo sostenedor se encuentra cesante, se debe presentar finiquito o documento emitido por la Inspección del trabajo correspondiente. Si se encuentra inscrito en la Municipalidad, presentar certificado de la oficina de colocaciones.
- e. Pensionados, adjuntar la última liquidación de pago recibida en el año vigente. Las pensiones Asistencial y de Invalidez, también deben ser presentadas.
- f. Trabajadores a Honorarios, deben presentar fotocopia de boletas de honorarios de los últimos 13 meses, se incluyen las boletas nulas (es necesario que todas las boletas presentadas sean correlativas). En caso de trabajadores que entregan boletas de honorario sin retención, realizar procedimiento descrito en párrafo precedente, además presentar los Formularios 29 del año vigente.

Todos los Trabajadores con boletas de honorarios, deben presentar Carpeta Tributaria del contribuyente para crédito. Se puede obtener en www.sii.cl.

- g. En caso de percibir ingresos por arriendo de inmueble o vehículo, adjuntar copia del contrato de arriendo más los comprobantes de pagos recibidos por arriendo o venta durante enero a diciembre del año vigente.
- h. Actividades Independientes (Comerciantes, Transportistas, entre otras) Presentar declaración de IVA (Formulario 29) del período enero a diciembre del año vigente y declaración de impuesto a la renta (Formulario 22) correspondiente al año tributario anterior, certificado de retiros emitido por el contador del último período y Carpeta Tributaria del contribuyente para crédito.
- i. Pensión Alimenticia, se debe adjuntar resolución judicial o fotocopia de la libreta del banco donde el padre/madre deposita. Si el padre o madre demandado se encuentra moroso, se debe adjuntar la "Liquidación de Pensión" que certifique dicha situación o en su defecto una fotocopia de la libreta del banco con los registros de transacciones y saldo.

TITULO III: DE LAS POSTULACIONES

ARTICULO 6°: Las Postulaciones se abrirán durante el mes de abril de cada año.

ARTICULO 7°: Los interesados en postular deberán retirar y llenar el formulario de beca que será entregado por la municipalidad, en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 8°: Las postulaciones se efectuaran en la oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitario ubicada en Av. Normandie N° 1916, comuna de Quintero.

TITULO IV: TIPOS DE BECA Y MONTO

ARTICULO 9°: La Beca consistirá en la entrega de una suma de dinero, según evaluación académica, artística y socioeconómica acorde al presupuesto municipal vigente.

ARTICULO 10°: El monto asignado a cada beneficiario ascenderá a \$200.000, el cual será cancelado en una cuota anual.

ARTICULO 11°: El otorgamiento del beneficio será de acuerdo a los cupos existentes y evaluación de antecedentes.

TITULO V: DE LAS AREAS Y DISCIPLINAS, E ITEMS QUE LA BECA CUBRE

ARTICULO 12°: Los postulantes podrán pertenecer a alguna de las siguientes disciplinas artísticas:

- A. Artes Visuales y Audiovisuales;
- B. Artes Escénicas;
- C. Música;
- D. Literatura;
- E. Danza;
- F. Artes Plásticas

ARTICULO 13°: La beca cubrirá los siguientes ítems

- A. Matrículas y mensualidades en estudios, capacitaciones o perfeccionamientos.
- B. Gastos de traslado, ida y vuelta, a lugares de estudio.
- C. Renovación o adquisición de instrumentos o materiales necesarios para el desarrollo de la disciplina de que se trate.
- D. Libros o material de apoyo.
- E. Insumos, medios o recursos para una presentación artística.

TITULO VI: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 14°: Todos los beneficiarios deberán retribuir a la comuna, asegurando el adecuado retorno social de la inversión municipal en su formación artística, a través del refuerzo de las actividades culturales comunales, ya sea en forma de presentaciones, charlas motivacionales, exposiciones u otras formas de retribución. Para ello los beneficiarios deberán firmar carta de compromiso de lo anteriormente mencionado.

ARTICULO 15°: El beneficiario de la beca deberá informar y rendir cuenta del uso dado a los recursos, los cuales deben haber sido utilizados en los ítems señalados en el artículo 12° del presente reglamento. La municipalidad podrá, revisar, observar, rechazar o aprobar esta rendición y, de comprobarse un uso diferente a lo planteado, o no debidamente justificado o respaldado, podrá exigir la devolución de los montos que entren en esta consideración.

ARTICULO 16°: Quienes se adjudiquen esta beca, no podrán ser beneficiarios de ayudas sociales y/o subvenciones que solventen gastos dentro de los señalados en el artículo 12 del presente reglamento.

TITULO VII: OTORGAMIENTO

ARTICULO 17°: El proceso de selección se realizara a través de instrumentos de evaluación, que contemplan tres categorías:

- A. **Académica:** Considerará el tipo de estudios, si son del área artística o relacionada con esta, gozarán de preferencia aquellos que estén estudiando en algún establecimiento educacional municipalizado. En el caso de las especializaciones y carreras superiores, se considerará la relevancia e incidencia de estas en el ámbito artístico cultural.
- B. **Artística:** Evaluará a través de la documentación solicitada, los méritos, capacidad o logros artísticos del postulante y la experiencia demostrable. Con preferencia a los postulantes que participen en ramas artísticas municipales.
- C. **Socioeconómico:** Evaluará nivel socioeconómico del o la postulante a través de la valoración realizada por la profesional asistente social encargada del proceso, teniendo en cuenta que la beca tiene como fundamento socioeconómico el favorecer a quien, teniendo cualidades y talento artístico, carezca de los medios necesarios para desarrollarlo.

ARTICULO 18°: La evaluación estará ponderada de la siguiente forma:

- A. Antecedentes Académicos (20%)
- B. Antecedentes Artísticos (40%)
- C. Antecedentes Socioeconómicos (40%).

ARTICULO 19°: Una vez aplicados los instrumentos se procederá al análisis y asignación de puntajes, con lo cual, se llevara una propuesta jerarquizada y valorizada.

ARTICULO 20°: Elaborada la propuesta de los potenciales beneficiarios, se convocará a la Comisión de Cultura del Concejo Municipal con el fin de dar a conocer los resultados alcanzados.

El Alcalde citara a reunión de Concejo, a fin de que el Concejo Municipal proceda a aprobar los seleccionados; teniendo a la vista la propuesta de la Comisión Técnica Municipal

La asignación del beneficio deberá estar en concordancia con el Presupuesto Municipal vigente asignado para el Programa de Beca de Cultura y las Artes.

ARTICULO 21°: Aprobados los beneficiarios de esta beca por parte del Concejo Municipal, se procederá a realizar el proceso de pago.

ARTICULO 22°: Según el acuerdo del Concejo Municipal se elaborará Decreto Alcaldicio, indicando monto del beneficio otorgado a cada beneficiario y fecha de pagos de estos.

ARTICULO 23°: Cursado conforme al Decreto Alcaldicio a que refiere el artículo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas procederá al pago de la Beca de Cultura y las Artes.

TITULO VIII: NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 24°: El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, previo informe favorable de la Comisión de Educación y Cultura.

ARTICULO 25°: La Municipalidad a través de la Comisión Técnica de esta beca deberá efectuar una evaluación semestral de este programa municipal informado al Concejo Municipal, como también proponer al Alcalde las sugerencias y ajustes a esta normativa reglamentaria; y sugerir instrucciones técnicas administrativas complementarias destinadas a una mejor administración de esta beca.

ARTICULO 26°: La convocatoria anual para postular a esta beca será difundida como sigue:

- A. Comunicado por escrito a todas las Instituciones que impartan ramas artísticas en la Comuna, (Coro Municipal, Orquesta Municipal y de Establecimientos Municipales, entre otros).
- B. Paneles o afiches informativos, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, que se deben instalar en la Municipalidad, Corporación Municipal de Cultura y Turismo, entre otras dependencias comunales.

C. Este trabajo de difusión será coordinado por el Comité Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Departamento de Relaciones Públicas del Municipio.

ARTICULO 27°: El presente Reglamento regirá a contar de la fecha en que se dicte el Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

TITULO IX

ARTÍCULO TRANSITORIO I: En relación a lo señalado en el Título III, Artículo 6°, excepcionalmente el proceso de postulación correspondiente al año 2015, se realizará durante los meses de octubre y noviembre.

ARTICULO TRANSITORIO II: Los beneficiarios correspondientes al año 2015, ascenderán a 15, correspondientes a los \$3.000.000 presupuestados para el año en curso.

Anótese, comuníquese y archívese


YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Alcaldía
 - 2.-Administrador Municipal
 - 3.-Secretaría Municipal
 - 4.-Dirección de Administración y Finanzas
 - 5.-Control
 - 6.-DIDECO
- MCP/YGS/MVA/dci